

Jueves, 2 de julio de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peralda de la Mata

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 09-2026.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026, relativo al expediente de modificación de créditos número 09-2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

#### APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026.150.600	ADQUISICIÓN TERRENOS PARA VIVIENDAS V.P.O.	130.000,00 €
	TOTALES	130.000,00 €

Tal y como se establece en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, la financiación de este suplemento de crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-0164, de fecha 30 de abril de 2026, en los siguientes términos:



Jueves, 2 de julio de 2026

## FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	130.000,00 €
	TOTAL	130.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 26 de junio de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE

